



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°077-2026-A-MPCT

Tambobamba, 08 de abril de 2026

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

##### VISTO:

La Ordenanza Municipal N°003-2026-MPCT/A, que aprueba el Reglamento para las elecciones municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Cotabambas; Decreto de Alcaldía N°02-2026-MPCT/A, sobre la convocatoria a elecciones de autoridades municipales de centros poblados de la Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, el Acta de Conformación del Comité Electoral de la Municipalidad del Centro Poblado de Santiago Qqueñapampa - Haqira; y

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Titular Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece, los peruanos son ciudadanos con derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley de la materia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo en el principio de legalidad que establece: Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, establece las elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados se realizan en la oportunidad y forma que define la Ley de la materia;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28440, norma el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de acuerdo al artículo 130° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En estas elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28440, modificada por la Ley N° 31079 establece, la organización del proceso electoral está a cargo del Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del Centro Poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital;

Que, el Artículo 2°, de la Ley N° 28440, ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, establece que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes Provinciales y Distritales. **El alcalde Provincial**



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



**Artículo 2°.-VIGENCIA.** Las funciones del Comité Electoral concluyen con la proclamación de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Santiago de Queuñaapampa - 2026, del distrito de Haqira, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Comité Electoral cumpla lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificados por la Ley N° 31079, el Reglamento para las elecciones municipales en los Centros Poblados aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPCT/A, y al término de la vigencia de sus funciones entregar a la Municipalidad Provincial los resultados y la documentación del proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

**Artículo 4°.-ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Municipalidad Distrital de Haqira, siendo la Municipalidad Distrital quien deberá notificar a los miembros del Comité para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.- DISPONER,** a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web institucional, así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

DISTRIBUCION:  
G. MUNICIPAL  
G. DESARROLLO SOCIAL  
M. DISTRITAL HAQIRA  
COMITE ELECTORAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760